

Dos recientes fallos condenatorios actualizan el siempre reivindicado derecho a la libertad de prensa. La represión a tan fundamental pilar de la democracia se escuda en el supuesto delito de desacato. Dos cámaras condenaron a quien escribe esta columna, que sin ánimo de agraviar a los jueces, defiende a las víctimas de una clase de terrorismo para el cual parece no haber amparo, las mujeres y los niños maltratados.

Uno de los juicios que ha terminado en condena fue iniciado por el ex juez Fernando Laffitte, hoy fallecido, por una nota de EIP del 3-6-88 titulada "El caso Monzón descubre un sistema policial y jurídico que desestima el peligro de muerte que acecha a las mujeres amenazadas". Este juez había sobreesido al ex boxeador cinco meses antes del asesinato de Alicia Muñiz. La jueza María Cristina Camiña, a cargo de la causa, sobreesió en dos oportunidades a quien escribe en sendos dictámenes con fechas 5-8-88 y 4-11-88, por entender que la función específica del periodismo es informar a la opinión pública y que es lógico que lo haga en forma veraz y en la especialización del tema referido, no encontrando expresiones configurativas de delito alguno, ya que las expresadas carecen de entidad ofensiva y sólo relatan los trámites procedimentales efectuados y los fundamentos explicitados en ellos, que por otra parte son de estilo.

La defensoría oficial N° 2 que tomó la causa, a cargo entonces de la doctora Silvia Mora, solicitó la nulidad de todo lo actuado. Pese a tantas opiniones en contra, la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Co-

La libertad de prensa

rrreccional, Sala IV, dictaminó la condena a un mes en suspenso y costas. Integran esta cámara, como presidente el doctor Eduardo Valdovinos, como vocales los doctores Luis A. Escobar y Alberto Campos y como secretario el doctor Alejandro Martín Vecerra. En el texto del fallo condenatorio se alude a que la procesada ha hecho **ejercicio grosero de la libertad de prensa**. La libertad es elegir la propia línea de conducta y toda traba es la negación de la libertad. El doctor Juan B. Palma, abogado de la defensa, dice: "La libertad de expresión es un derecho constitucional inalienable. Es el pilar luminoso del Estado republicano democrático. Ninguna garantía constitucional puede ser disfuncional para el ordenamiento jurídico. Ninguna de dichas garantías puede convertirse en un procedimiento delictivo que genere impunidad para quienes la invocan. La libertad de imprenta no debe ser restringida. De esta suerte se lograría el objetivo principal de asegurar el control por parte de la ciudadanía de los actos de los gobernantes y, paralelamente, podrían difundirse los hechos políticos que hacen al destino del país".

• Otro ejemplo

La Sala VII en lo Correccional y Criminal confirmó la condena que la jueza Isabel Poerio de Arslanián había aplicado a quien escribe, el 26-4-89. El juicio fue iniciado por la jueza Dina Rende de Cagide, titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Letra N, por el artículo "La mujer golpeada y los jueces" publicado en EIP. En

el dictamen de la jueza Arslanián se hacía referencia a un párrafo de dicho artículo que dice: "Estamos en condiciones de afirmar que el asesinato por golpes de una mujer no tiene un solo autor, sino varios. Acusamos a los jueces que apañan a los delincuentes golpeadores". El artículo mencionaba a los doctores Guillermo Navarro, José Piombo y Guillermo Ouviaña, que sobreesieron a un hombre que lesionó gravemente a su esposa. Estos magistrados forman la Cámara Correccional VII que confirmó la condena. En reemplazo de Ouviaña estaba el doctor Abel Bonorino Peró.

Llamada en audiencia la procesada, manifestó la gravedad del problema de las mujeres golpeadas, que deja el tendal de víctimas mortales. El año 1989 marcó el fin de sus vidas para 27 mujeres víctimas de la violencia de los hombres con quienes convivían. En la exposición ante los jueces de esta cámara, quien escribe solicitó a los magistrados que cambiaran de actitud cuando juzguen este tipo de delito, penalizando a sus autores. En el texto del fallo condenatorio a un mes de prisión en suspenso se hace referencia a "la favorable impresión que la misma (la procesada) causara en oportunidad de llevarse a cabo la audiencia de conocimiento personal". Es de desear que estos señores olviden esa cosa abstracta que se llama Derecho y piensen más en esa cosa concreta que se llama Justicia para seres humanos. Si las condenas de esta periodista sirven para llegar a las conciencias de los jueces, bienvenidas sean. Otro aspecto a tener en cuenta es la libertad de prensa. El siste-

ma jurídico secreto, escrito e inquisitorial que tenemos necesita de la prensa para llegar al pueblo, porque es éste quien debe juzgar a los magistrados.

Dice el doctor Juan B. de Palma: "Toda vez que un particular se embarque en una conducta que signifique criticar a un funcionario público por actos u omisiones propias de la función, tales expresiones gozan —por su naturaleza misma— de 'halo' de protección de rango constitucional. La Constitución quiere que la ciudadanía haga uso del derecho de crítica y que lo haga sin el temor de que las expresiones que se utilicen puedan luego ser consideradas como constitutivas de injurias, calumnias o desacato".

No puede dejarse de lado la circunstancia de que una de las cámaras mencionadas esté formada por los mismos jueces que han sido aludidos en otro artículo de la autoría de la persona a quien juzgaron. Por una cuestión ética debieron renunciar. También es de tener en cuenta la ideología de todos los jueces intervinientes, con excepción de las doctoras Camiña y Mora. Si las mujeres golpeadas no tienen justicia en este país es porque los encargados de administrarla, los jueces, piensan que está bien así. Y si es justamente una mujer quien desde la prensa escrita cuestiona ese machismo, se la condena jurídicamente como se condena a las otras, las víctimas de la violencia, a no tener justicia. Es el Poder masculino del sistema patriarcal representado por el más anacrónico, tradicionalista y no revolucionario sector de la sociedad, los jueces. Están para eso, para mantener las cosas como están. □

COLUMNISTAS

Guillermo Nolasco Juárez
Guillermo Frugoni Rey
Pedro D. Miquelarena
Agustín Pérez Pardella
Carlos N. Cagliotti
María Elena Oddone

El Informador

Público

Director: J. Iglesias Rouco

Secretaría General

Año 4 - N° 187

Viernes 27 de abril de 1990